



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

APELACIÓN ESCRITURAL

RADICACIÓN: 080014-053-012-2012-00464-01

ACCIONANTE: OLGA ESTHER MARTINEZ OJEDA CC 22.405.888

ACCIONADA: FERMIN ANTONIO PITRE MARTINEZ CC 73.579.513

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho la presente apelación escritural, la cual nos correspondió por reparto. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 23 de marzo de 2023.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, analizando el plenario para adoptar decisión de fondo, da cuenta el despacho que:

1. El día 21 de marzo de 2023, a través del aplicativo TYBA le correspondió por reparto la apelación escritural 080014-053-012-2012-00464-01, proveniente del JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.

2. No se encuentra cargado en el TYBA los audios, así como las audiencias llevadas a cabo dentro del proceso de la referencia.

Por ello, la presente apelación escritural, se devolverá al JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, para que sea constituido el expediente digital en el aplicativo ONE DRIVE, las actuaciones debidamente cargadas al aplicativo TYBA de conformidad con el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y al nuevo gestor documental (BestDoc). Esto en razón a que este despacho judicial no puede determinar los hechos o la razón que fundamenta la solicitud de protección y el recurso de alzada, para que se proceda a resolver en segunda instancia.

Así las cosas, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla, por lo brevemente expuesto,

RESUELVE

1. DEVOLVER el presente expediente 080014-053-012-2012-00464-01 al JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, para que de inmediato, proceda constituir el expediente digital y las actuaciones debidamente cargadas en su totalidad en el aplicativo TYBA de conformidad con el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y al nuevo gestor documental (BestDoc), para tramitar y resolver en segunda instancia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. NOTIFÍQUESE esta providencia por el medio más expedito, es decir, por medio del correo electrónico ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINETH MARGARITA CORZO COBA

JUEZA